



Resolución Ministerial

N° 0570-2021-IN

Lima, 22 de julio de 2021

VISTOS, el Oficio N° 531-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001142-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Junta Médica N° 53-2019 DIRSAPOL.CH.PNP.LNS.DIVMEN. DEPNEUR, de fecha 29 de enero de 2020, la Junta Médica del Departamento de Neurología del Centro Hospitalario de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz” señala que el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ANTONIO HUMBERTO HIDALGO RICARDE presenta un diagnóstico de Accidente Cerebro Vascular (I63.9), Episodio Depresivo Leve (F32.0); y, Epilepsia (G40.0); asimismo, recomienda su exclusión de los beneficios de la Ley N° 12633, al término del 8vo periodo y su pase a la situación de retiro por inaptitud y condición psicosomática “INAPTO CODIGO 03”;

Que, la Junta de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, en su segunda sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de febrero de 2020, acordó aprobar el Acta de Junta Médica N° 53-2019 DIRSAPOL.CH.PNP.LNS.DIVMEN. DEPNEUR, de fecha 29 de enero de 2020, a través del cual se recomendó la exclusión de los beneficios de la Ley N° 12633, al término del 8vo periodo y el pase a la situación de retiro por inaptitud y condición psicosomática “INAPTO CODIGO 03”, del citado Oficial Superior;

Que, con Oficio N° 4514-2020-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPLIC.PSI1, de fecha 12 de marzo de 2020, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú solicita que la Junta Médica del Departamento de Neurología del Centro Hospitalario de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”, se pronuncie sobre la etiología de la enfermedad del administrado y de la relación con el servicio policial;

Que, mediante Actas de Junta Médica N° 159, N° 251 y N° 270-2020 DIRSAPOL.CH.PNP.LNS.DIVMEM.DEPNEUR, de fechas 29 de abril, 3 y 23 de setiembre de 2020, la Junta Médica del Departamento de Neurocirugía del Complejo Hospitalario de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz” señala que el accidente cerebro vascular isquémico, es la muerte de un área y/o zona del tejido cerebral (infarto cerebral) como consecuencia de una suministro insuficiente de sangre y oxígeno, resultado de la obstrucción de un vaso que irriga una determinada área del encéfalo. El riesgo de ocurrencia de un accidente cerebro vascular aumenta con la edad, y se asocia principalmente a la existencia de patologías y/o factores como la hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemia, tabaquismo, sedentarismo, alcoholismo, sobrepeso y obesidad, cardiopatías, anemia y otros; asimismo, respecto a la relación con el servicio policial indica que dicha enfermedad es FUERA DEL SERVICIO;

Que, con Acta de Junta Médica Inter-institucional N° 01-2021/DIRSAPOL.CH.PNP.LNS.DIVMEM.DEPNRL, de fecha 8 de marzo de 2021, la Junta Médica Interinstitucional señala que revisada la Historia Clínica y el expediente administrativo se encuentran factores de riesgo para la ocurrencia de un accidente cerebro vascular (ACV), por lo que dicha junta médica interinstitucional concluye, respecto a la enfermedad y su relación con el servicio policial, que es FUERA DEL SERVICIO POLICIAL; acta que fue puesta en conocimiento del administrado el 19 de abril de 2021, conforme se aprecia en la Constancia de Notificación, Entrega y Recepción N° 61-2021-DIRREHUM-PNP-DIVCRH-DEPCLEHTMA.SEC;

Que, con Dictamen N° 2565-2020-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ANTONIO HUMBERTO HIDALGO RICARDE debe pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de Incapacidad Psicosomática, debiéndose considerar que su enfermedad fue adquirida en acto ajeno al servicio;

Que, a través del Acta de Pronunciamiento N° 38-2021-COMGEN PNP/CIOS-OFS., de fecha 17 de mayo de 2021, el Consejo de Investigación para Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú estima conveniente pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de Incapacidad Psicosomática, adquirida en acto ajeno al servicio, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ANTONIO HUMBERTO HIDALGO RICARDE;

Que, el numeral 4 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que la enfermedad o incapacidad psicosomática es una de las causales para que el personal pase a la situación de retiro;

Que, mediante artículo 89 de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se establece que el pase a la situación de retiro por enfermedad o incapacidad psicosomática se produce cuando el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o disponibilidad no se encuentra apto para el servicio por las circunstancias señaladas habiendo transcurrido dos (2) años de tratamiento, previo informe de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y recomendación de la junta médica respectiva;

Que, el numeral 5 del artículo 63 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el acto ajeno al servicio es la circunstancia que se produce como consecuencia de hechos que no guardan relación con el cumplimiento de la función policial;

Que, mediante artículo 67 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, se establece que la calificación de las circunstancias del servicio que se refiere el artículo 63 de la Ley, es evaluado y determinado por el Consejo de Investigación respectivo, ello en concordancia al artículo 11 del Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la Permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-DE, que dispone que el Consejo de Investigación definirá si la Lesión tiene relación con el servicio, debiendo determinar en cuál de las siguientes condiciones se generó: "En Acción de Armas", "En Acto del Servicio", "A Consecuencia directa del Servicio", "Con Ocasión del Servicio" o "Fuera del Servicio";

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, concluye que el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ANTONIO HUMBERTO HIDALGO RICARDE, se encuentra inmerso en la causal de pase a la situación policial de retiro por Incapacidad Psicosomática, por acto ajeno al servicio;

Que, habiéndose verificado el supuesto de hecho requerido por el numeral 4 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, y conforme se aprecia de los documentos remitidos por la Policía Nacional del Perú, corresponde expedirse la resolución que formalice el pase de la situación de actividad a la situación de retiro del referido Oficial Superior, por estar incurso en la causal de Incapacidad Psicosomática por acto ajeno al servicio;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de Incapacidad Psicosomática, por acto ajeno al servicio, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ANTONIO HUMBERTO HIDALGO RICARDE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior